



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



MINCULTURA

ICANH 130

No. Rad.

0 2 2 8

Bogotá, D. C. 24 ENE 2018

Señores

YARON MARZEL

CANNAVIDA S.A.S

Carrera 5 No. 66 - 17

Barichara, Santander

info@cannavida.co

Asunto: Solicitud de información proyecto localizado en el municipio de Barichara, Santander.

Cordial saludo,

El Instituto ha recibido denuncias ciudadanas relacionadas con un proyecto agroindustrial de cultivo y procesamiento de derivados del cannabis con uso medicinal, que se localiza en el municipio de Barichara, Santander. Al respecto le informamos que el ICANH requiere la descripción detallada de las obras, su ubicación (incluidas coordenadas) y extensión, con el propósito de emitir un concepto sobre el Potencial Arqueológico, la existencia de Patrimonio Arqueológico y la aplicación de la normatividad vigente sobre protección del Patrimonio Arqueológico de la Nación establecido en el Decreto 1080 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura modificado por el Decreto 1530 de 2016.

En ese sentido se debe resaltar que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.2.13 del Decreto 1080 de 2015, se establece que todo el territorio nacional es un área de potencial riqueza en materia de Patrimonio Arqueológico. Bajo esta premisa, se debe atender además lo previsto en el artículo 1° del Decreto 1530 de 2016 que modifica el numeral 2° del artículo 2.6.2.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015 que preceptúa:

"2. Intervenciones en proyectos de construcción de redes de transporte de hidrocarburos, minería, embalses, infraestructura vial, así como en los demás proyectos, obras o actividades que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental, o que ocupando áreas mayores a una hectárea requieran licencia de urbanización, parcelación o construcción. Previo al inicio de las obras o actividades, el interesado deberá poner en marcha un Programa de Arqueología Preventiva que le permita determinar la existencia de bienes o contextos arqueológicos en el área de influencia de aquellos proyectos, obras o actividades; así como identificar y caracterizar los hallazgos que se encuentren y evaluar los niveles de afectación esperados sobre el patrimonio arqueológico para formular el correspondiente Plan de Manejo Arqueológico. Como condición para iniciar las obras, dicho Plan deberá ser aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades del Programa de Arqueología Preventiva y del Plan de Manejo Arqueológico, que impliquen actividades de intervención sobre contextos o bienes arqueológicos, el interesado deberá solicitar ante el ICANH la respectiva autorización de intervención."

Quedamos atentos al envío de la información requerida.

Atentamente,


JUAN MANUEL DÍAZ ORTIZ
Coordinador Grupo de Arqueología

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co / www.icanh.gov.co

